



ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO No SGG-MC-226-2025		
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS	NÚMERO DEL CONTRATO No. SGG-MC-226-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL ROSAL NIT. 832002318-4	
ENTIDAD CONTRATISTA:	NOSTOS COMPANY SAS NIT: 901.864.566-2	
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LOS PROGRAMAS MISIONALES CON LA FUERZA PUBLICA, ASI COMO PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCADIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE.	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
Entre las partes, JORGE MIKÁN SALGADO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.256 expedida Bogotá D.C, actuando en calidad de ALCALDE del Municipio de El Rosal - Cundinamarca, con NIT 832.002.318- 4, elegido el 29 de octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023 y posesionado mediante escritura pública número 005 de fecha 22 de diciembre de 2023, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra NOSTOS COMPANY SAS identificado con NIT No. 901.864.566-2 quien para efectos de este contrato se llamará CONTRATISTA , hemos convenido adicionar el CONTRATO No. SGG-MC-226-2025, previa la siguientes:		
CONSIDERACIONES:		
1.	Que, el 23 de diciembre de 2025, entre el MUNICIPIO DE EL ROSAL y NOSTOS COMPANY SAS NIT: 901.864.566-2., suscribió CONTRATO No. SGG-MC-226-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LOS PROGRAMAS MISIONALES CON LA FUERZA PUBLICA, ASI COMO PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCADIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA."	
2.	Que BIBIANA GONZÁLEZ ROJAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO funcionario(a) del Municipio de El Rosal, en su calidad de supervisor(a) del CONTRATO No. SGG-MC-226-2025, presentó solicitud de fecha 30/12/2025 en la cual manifiesta los motivos que justifican de la adición y prórroga al referido contrato.	
3.	Que en la cláusula sexta del contrato se estableció como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta el agotamiento del presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
4.	Que, mediante la cláusula quinta del contrato se pactó el valor de este, el cual asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$38.858.000) M/CTE, suma que cuenta con el debido respaldo presupuestal, de conformidad con lo certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000605 del 28/11/2025.	
5.	Que BIBIANA GONZÁLEZ ROJAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, funcionario(a) del Municipio de El Rosal, en su calidad de supervisor(a) del CONTRATO No. SGG-MC-226-2025, justifica la adición " <i>Durante la ejecución del Contrato No. SGG-MC-226-2025, se evidenció que las cantidades inicialmente previstas resultaron insuficientes frente a la demanda real de las dependencias beneficiarias, como consecuencia del incremento en los trámites administrativos, el fortalecimiento de los programas misionales con la Fuerza</i>	





	<p><i>Pública, la ejecución de nuevas actividades institucionales y el aumento en los requerimientos de organización, conservación y gestión documental., Este mayor consumo de los bienes contratados ha generado el agotamiento anticipado de las cantidades inicialmente estimadas, situación que hace necesario incrementar las cantidades de los ítems previstos en la ficha técnica, sin modificar las especificaciones técnicas ni el objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad del suministro hasta la finalización de la vigencia contractual., La ausencia de estos bienes afectaría de manera directa la capacidad operativa de la Administración Municipal, limitando la atención oportuna a la ciudadanía, la ejecución de los programas misionales y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión documental y archivística, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000.</i></p> <p><i>En este sentido, la adición presupuestal solicitada se constituye en una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada, orientada exclusivamente a cubrir mayores cantidades de los bienes inicialmente contratados, permitiendo asegurar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La continuidad administrativa y operativa de las dependencias municipales.</i> • <i>La adecuada atención a la ciudadanía frente al incremento de trámites y servicios.</i> • <i>La correcta gestión documental y archivística de la entidad.</i> • <i>La observancia de los principios de eficiencia, economía, eficacia y continuidad del servicio público.</i> <p><i>Así mismo, en fecha treinta (30) de diciembre de 2025, el contratista NOSTOS COMPANY S.A.S. solicitó de manera respetuosa a esta supervisión estudiar la posibilidad de conceder una prórroga por el término de treinta (30) días, argumentando que, con ocasión de las festividades de fin de año y el receso operativo de las empresas mayoristas, las actividades de producción y abastecimiento se normalizan de manera general después del quince (15) de enero”</i></p>												
<p>6.</p>	<p>Que el día 30 de diciembre de 2025 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000662, emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$11.536.204,33).</p>												
<p>7.</p>	<p><i>Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.</i></p> <table border="1" data-bbox="511 1312 1393 1470"> <thead> <tr> <th>VALOR EXPRESADO EN:</th> <th>VALOR INICIAL</th> <th>VALOR MAXIMO A ADICIONAR</th> <th>ADICION 01</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor en SMLM</td> <td>27,10</td> <td>13,6</td> <td>8,10</td> </tr> <tr> <td>Valor en pesos</td> <td>\$39.858.000</td> <td>\$19.429.000</td> <td>\$11.536.204,33</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el CONTRATO principal y no difiere del mismo.</i></p>	VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MAXIMO A ADICIONAR	ADICION 01	Valor en SMLM	27,10	13,6	8,10	Valor en pesos	\$39.858.000	\$19.429.000	\$11.536.204,33
VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MAXIMO A ADICIONAR	ADICION 01										
Valor en SMLM	27,10	13,6	8,10										
Valor en pesos	\$39.858.000	\$19.429.000	\$11.536.204,33										
<p>8.</p>	<p>Que, lo anterior implica la modificación del valor y tiempo, la cual se efectúa de común acuerdo entre las partes, con el propósito de garantizar el cumplimiento exitoso e integral del alcance del contrato</p>												
<p>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:</p>													
<p>Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al CONTRATO No. SGG-MC-226-2025 el cual se rige por las siguientes cláusulas:</p>													
<p>PRIMERA- ADICIÓN</p>	<p>Adicionar el valor del contrato la suma ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$11.536.204,33). para lo cual la cláusula</p>												





	<p>quinta quedará de la siguiente manera:</p> <p>CLAÚSULA QUINTA - VALOR. El valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.394.204,33) este valor cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000662 del 30/12/2025</p>
SEGUNDO-PRORROGA	<p>Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2026, para lo cual la cláusula sexta queda de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA, plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.</p>
TERCERA - GARANTIA	<p>La póliza que garantiza los riesgos establecidos en la cláusula trece del presente contrato deberá ser modificada en el valor del contrato de conformidad con la presente adición.</p>
CUARTA- FORMA DE PAGO	<p>El valor de la presente adición se pagará al contratista en los términos de la cláusula siete forma de pago.</p>
QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000662 de fecha del 30/12/2025</p>
SEXTA- DOCUMENTOS	<p>Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) solicitud y justificación de la adición de fecha 30/12/2025, suscrito el supervisor del CONTRATO. 2) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.</p>
SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	<p>La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente documento por las partes y quedará legalizada con la expedición del respectivo registro presupuestal.</p>
OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	<p>En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.</p>
<p>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Se emplea la plataforma transaccional SECOP II en el procedimiento contractual, por lo anterior la firma electrónica del oferente cubre la del formato en el que no se haya plasmado la firma manuscrita. Ley 527 de 1999 en ese sentido, permite que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos. En constancia se firma en el Municipio de El Rosal - Cundinamarca, en la fecha 31 de diciembre de 2025.</p>	
POR EL CONTRATANTE:	POR EL CONTRATISTA:
<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
JORGE MIKAN SALGADO	NOSTOS COMPANY SAS
EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Reviso:	Bibiana González Rojas – Secretaria General Y De Gobierno

